

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE AL HÁBITAT NATURAL

OBJETIVO

Expedir en tiempo y forma autorización para Liberación de Ejemplares de Vida Silvestre al Hábitat Natural

PROCESO

REALIZACION DE TRAMITES DE VIDA SILVESTRE

A

H
Fe



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Extractivo.- La utilización de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza.

Autorización.- Documento que emite la Dirección General de Vida Silvestre, posterior a la solicitud del (la) promovente y cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, para realizar actividades involucradas con el manejo de vida silvestre.

Características físicas.- Conjunto de particularidades observables en un ejemplar, población, especie o área determinada.

Características biológicas.- Conjunto de rasgos y atributos relativos al comportamiento, reproducción, desarrollo, distribución y estructura, que describen a un ejemplar o población o hábitat de una especie.

Confinamiento.- Las medidas de restricción que se aplican a ejemplares de vida silvestre para evitar su libre dispersión o desplazamiento.

Consultores/as Externos.- Todas aquellas instancias a las que se le solicita opinión técnica externa que no pertenecen a la Dirección General de Vida Silvestre.

Corrección.- Acción tomada para eliminar una no conformidad identificada.

Derivados.- Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

Ejemplares.- Dependiendo de la especie que se trate, corresponderá a cualquiera de las siguientes:

Ejemplares o poblaciones exóticos.- Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

Ejemplares o poblaciones ferales.- Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

Ejemplares o poblaciones nativos.- Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.- Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

Especie.- La unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que son capaces de reproducirse entre sí y generar descendencia fértil, que comparten rasgos morfológicos, fisiológicos y conductuales.

Indicadores de éxito.- Conjunto de elementos de orden técnico, económico y social que, traducidos en información, permiten conocer el grado de avance o cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan de manejo aprobado por la Secretaría.

Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

Manejo de hábitat: Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

Marca: El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

Medidas de contingencia.- Las acciones que se aplicarán cuando se presenten situaciones que pudieran tener efectos sobre los ejemplares, poblaciones o especies de la vida silvestre y su hábitat, afectando negativamente el logro de las metas de que se traten y que se encuentran incorporadas en el plan de manejo.

Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

No Conformidad.- Incumplimiento de un requisito.

Dirección General de Vida Silvestre
Dirección de Conservación de la Vida Silvestre



Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitat y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

Plan de manejo tipo.- El plan de manejo elaborado por la Secretaría para homogenizar el desarrollo de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en especies o grupo de especies que así lo requieran.

Responsable técnico.- El o la persona con experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional sobre la conservación y el aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre y su hábitat.

Secretaría.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUMA.- Sistema nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Unidades de Manejo para la Conservación de Vida silvestre (UMA).- Los predios e instalaciones registradas que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

UTM.- La Proyección Transversal Universal de Mercator. Sistema utilizado para convertir coordenadas geográficas esféricas en coordenadas cartesianas planas.

Vida silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del humano, así como los ferales.

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ACRÓNIMOS:

ANP.- Área Natural Protegida.

CIVS.- Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre

ECC-Espacio de Contacto Ciudadano

CONANP.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

DCVS.- Dirección de Conservación de la Vida Silvestre.

DGVS.- Dirección General de Vida Silvestre

SGPA.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.

UMA.- Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

SEMARNAT-08-043

AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE AL HÁBITAT NATURAL

La expedición de autorización para la liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural, está prevista en la siguiente normatividad:

- ⇒ Artículos 80 de la Ley General de vida silvestre
- ⇒ Artículo 81 de la Ley General de Vida Silvestre
- ⇒ Artículo 83, párrafo primero, Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

- La Secretaría establecerá y operará de conformidad con lo establecido en el reglamento
- Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas
- Cuando no sea posible realizar acciones de repoblación ni de reintroducción, la Secretaría podrá autorizar la liberación de ejemplares de la vida silvestre al hábitat natural en el marco de proyectos de translocación
- Los ejemplares que se liberen en términos de un proyecto de translocación deberán, en lo posible, pertenecer a la subespecie más cercana, genética y fisonómicamente, a la subespecie desaparecida
- Trámite parcialmente desconcentrado en los demás estados, donde las Delegaciones Federales de la SEMARNAT pueden recibir la documentación y emitir una opinión técnica, enviándolas a oficinas centrales para su resolución
- Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005

Dirección General de Vida Silvestre
Dirección de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- El particular puede especificar en su solicitud si desea que las notificaciones referentes a su trámite le sean hechas mediante correo electrónico (en su caso deberá incluir su correo), mediante correo certificado con acuse de recibo (deberá incluir el porte pagado) o de forma personal (Art. 167 BIS de la LGEEPA y Art. 35 de la LFPA).
- Este trámite será presentado por personas físicas o morales que pretenda liberar ejemplares de vida silvestre para su libre dispersión en el territorio nacional con fines de repoblación, de reintroducción o de translocación, o como parte de medidas de reubicación de ejemplares perjudiciales, sea a partir de predios privados o públicos
- Los datos de información requeridos para este trámite son los siguientes:
- Nombre, denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, fax o correo electrónico
- Nombre del representante legal o nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones
- Firma autógrafa o electrónica del interesado
- Lugar y fecha de la solicitud
- Información que el promovente considere confidencial, reservada o comercial reservada en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El órgano administrativo a que se dirige
- Escribir al calce la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Señalar el objeto de la liberación: repoblación, reintroducción, translocación o medidas de control
- Listado de especies a liberar, identificadas por nombre común y nombre científico hasta el grado de subespecie, cantidad de ejemplares, edades, proporción de sexos y la relación de marcas a utilizar.
- Los documentos que deben anexarse a la solicitud, son:
- Copia de la identificación oficial o el acta constitutiva en caso de personas morales, o bien, el número de Registro de Personas Acreditadas en caso de contar con el mismo. (0 original(es) 1 copia(s))
- Evaluación previa de los ejemplares y del hábitat que muestre que sus características son viables para el proyecto. (1 original(es) 0 copia(s))

Dirección General de Vida Silvestre
Dirección de Conservación de la Vida Silvestre

X
H
Ae



- Plan de manejo que incluya acciones de seguimiento con los indicadores para valorar los efectos de la repoblación o reintroducción sobre los ejemplares liberados, otras especies asociadas y el hábitat, así como medidas para disminuir los factores que puedan afectar su sobrevivencia, en caso de ejemplares de especies en riesgo o de bajo potencial reproductivo. (1 original(es) 0 copia(s))
- En su caso, un control sanitario de los ejemplares a liberar. (1 original(es) 0 copia(s))
- Este trámite se resuelve únicamente en:
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California oficina del ECC
 - Delegación Baja California Sur
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche oficina del ECC
 - Delegación Chiapas
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero oficina del ECC
 - Delegación Hidalgo
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco oficina del ECC
 - Delegación Michoacán
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora oficina del ECC
 - Delegación Tabasco
 - Delegación Tamaulipas
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz oficina del ECC
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán oficina del ECC

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas oficina del ECC
- ECC Oficinas Centrales
- En caso de recepción por parte de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT u otras oficinas no competentes para la resolución del trámite, se deberá señalar que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnado a la autoridad competente (de conformidad con el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)
- La Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), por conducto de la Dirección de Conservación de la Vida Silvestre (DCVS), será responsable de emitir respuesta al trámite solicitado en un plazo máximo quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si al término del plazo máximo de respuesta, no se ha respondido al o a la Promovente, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido afirmativo.
- La autoridad cuenta con un plazo máximo de cinco días hábiles para requerirle a la o al Promovente la información faltante. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido al o a la Promovente para desahogar la prevención, se desechará el trámite.
- La vigencia de la autorización será dependerá del período que la Secretaría estime necesario y autorice para llevar a cabo la liberación propuesta
- El solicitante no debe estar inscrito en el padrón de infractores
- El solicitante debe cumplir los requisitos en su totalidad
- Se tomará en consideración la información técnica y científica disponible sobre la viabilidad de la liberación, en función de las características biológicas de la especie, de la calidad del hábitat y de las condiciones del área, en su caso
- Se consideraran los factores que puedan afectar la supervivencia y reproducción de los ejemplares a liberar, cuando se trate de especies en riesgo o de bajo potencial reproductivo y, en su caso, las medidas para realizar el seguimiento de los ejemplares o poblaciones
- Cuando la Secretaría determine que no es procedente efectuar la liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural de manera inmediata por razones conductuales o sanitarias, éstos deberán sujetarse a los procesos de rehabilitación respectivos en sitios señalados por la Secretaría en la resolución respectiva, en los que podrá evaluar, de acuerdo a la especie, la conveniencia de una etapa de pre liberación. Asimismo, dichos ejemplares deberán sujetarse a los controles y medidas sanitarias correspondientes
- En los casos en que los ejemplares no puedan ser rehabilitados física, sanitaria o conductualmente, o su liberación constituya un riesgo para las personas o para el sano

Dirección General de Vida Silvestre
Dirección de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12

CIÓN

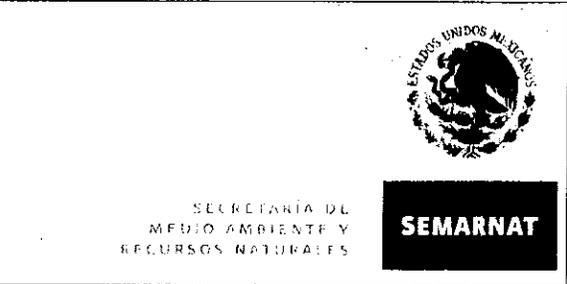
desarrollo de las poblaciones de especies silvestres q
depositarán en los CIVS o en las instalaciones con c
vida silvestre en condiciones adecuadas, conforme
Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

- En caso de colecta o captura ilícita flagrante, la Seci
ejemplares de que se trate, previa evaluación positiva
el levantamiento del acta respectiva en la que se deb'
valorados

10 de 16

INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites resueltos en tiempo de Lé
Responsable de obtenerlo: Jefe de departamento de cont'
Periodicidad: Mensual
Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Nú
(Número de trámites concluidos en tiempo / Número de tr
concluidos)*100



ue se encuentran en su hábitat natural, se
apacidad para mantener ejemplares de la
a lo establecido en el artículo 18 del

TIEMPO DE OBTEN

Un mes etaría podrá liberar inmediatamente a los
de la viabilidad de la liberación, mediante
erán asentar explícitamente los elementos

Dirección General de Vida Silvestre
Dirección de Conservación de la Vida Silvestre

y
rol y remediación de vida silvestre

mero de trámites ingresados)*100
ámmites que requieren respuesta



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Control y Remediación de Vida Silvestre	1	Recibe del personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) solicitud y requisitos presentados por la Persona Autorizada para el trámite, así como copia de la constancia de recepción y bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) para su revisión, firmando de recibido la lista de trámites registrados correspondientes.
	2	Revisa y determina si la bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) del trámite solicitado cumple con los requisitos de identidad (entidad federativa, código de trámite, etc.) establecidos.
	3	<i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD LA BITÁCORA GENERADA</i> Turna a través del Sistema Nacional de Trámites y físicamente los documentos al personal del Centro Integral de Servicios la bitácora y para su corrección precedente.
	4	Recibe del personal del ECC bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites debidamente corregida y los requisitos presentados por la Persona Autorizada según corresponda al trámite solicitado y continúa en la actividad No. 5 de este procedimiento. <i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD LA BITÁCORA GENERADA</i>
	5	Verifica que los documentos cumplan con los requisitos técnico-jurídicos establecidos en la Ley. Así mismo, analiza contenido de la documentación presentada y define si se requiere efectuar una consulta externa y/o solicitar información complementaria. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS.</i>
	6	Elabora proyecto de oficio de solicitud de información faltante o consulta externa dirigido a la Persona Autorizada, indicando claramente los motivos principales para realizar una consulta externa, o bien, las adecuaciones a efectuar a los documentos o enviar la información faltante para que subsane la omisión.



RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Sanidad	7	Turna a fin de que realice su revisión y se obtenga su aprobación respectiva, rubricando la bitácora correspondiente. <i>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS</i>
	8	Elabora proyecto de resolutivo y turna a la Subdirección de Sanidad.
Subdirección de Sanidad	9	Recibe documentos, asimismo, procede a revisar su contenido y otorga su Visto Bueno, rubricando el oficio de solicitud emitido. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i>
	10	Regresa al Departamento de control y remediación, para su corrección correspondiente <i>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i>
Dirección de Conservación	11	Elabora proyecto de oficio resolutivo y entrega de manera impresa ambos documentos a la Dirección de Conservación envía la bitácora correspondiente para su revisión y aprobación.
	12	Recibe documentación y procede a realizar con base al antecedente existente, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Corrobora que el marco jurídico citado en el resolutivo sea aplicable; En caso de que se haya solicitado opinión externa, verifica que se hayan cumplido las disposiciones establecidas en el marco jurídico vigente. ▪ Revisa los datos generales de la especie autorizada, tales como: nombre común, nombre científico y cantidad. ▪ Verifica las condiciones a las que queda sujeta la autorización, así como, la rúbrica del personal técnico, nombre de la persona de la Dirección que autoriza y relación de copias.
	13	Define si el proyecto de oficio resolutivo elaborado cumple o no con los requisitos técnico-jurídicos establecidos en la materia.

AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Vida Silvestre	14	<i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i> Revisa e indica en el proyecto de oficio resolutive las modificaciones a efectuar y lo turna en forma impresa a la Subdirección de Sanidad, para que realice las correcciones pertinentes, continuando en la actividad No.11.
	15	<i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i> Rúbrica el resolutive del trámite en cuestión, y lo turna a la Dirección General de Vida Silvestre y remite la bitácora respectiva mediante el Sistema Nacional de Trámites.
	16	Recibe oficio resolutive o solicitud, la bitácora correspondiente y procede a verificar el resolutive con base al antecedente existente y conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verifica que los datos correspondan a lo autorizado y sean acordes a la evaluación técnica. ▪ Que lo que se autoriza considere situaciones especiales (consulta externa, NOM-059-SEMARNAT-2010 y vedas). ▪ Que las condicionantes a las que queda sujeta el resolutive sean acordes a la Ley. En caso de no cumplir con los requisitos técnicos jurídicos regresa a la Dirección de Conservación de Vida Silvestre. En caso de que sea autorizado turna al Departamento de Gestión y Manejo Documental para su despacho.
	17	Continúa Procedimiento de despacho de resolutivos y oficios.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	17
PRODUCTO O SERVICIO:	Autorización para la liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural
PROCEDIMIENTO(S):	PC-12 Control de documentos no conformes; PC-22 Atención de quejas y sugerencias de usuarios externos recibidas mediante la cédula de evaluación del Servicio; PC-10 Acciones correctivas, preventivas y de mejora

Dirección General de Vida Silvestre
Dirección de Conservación de la Vida Silvestre

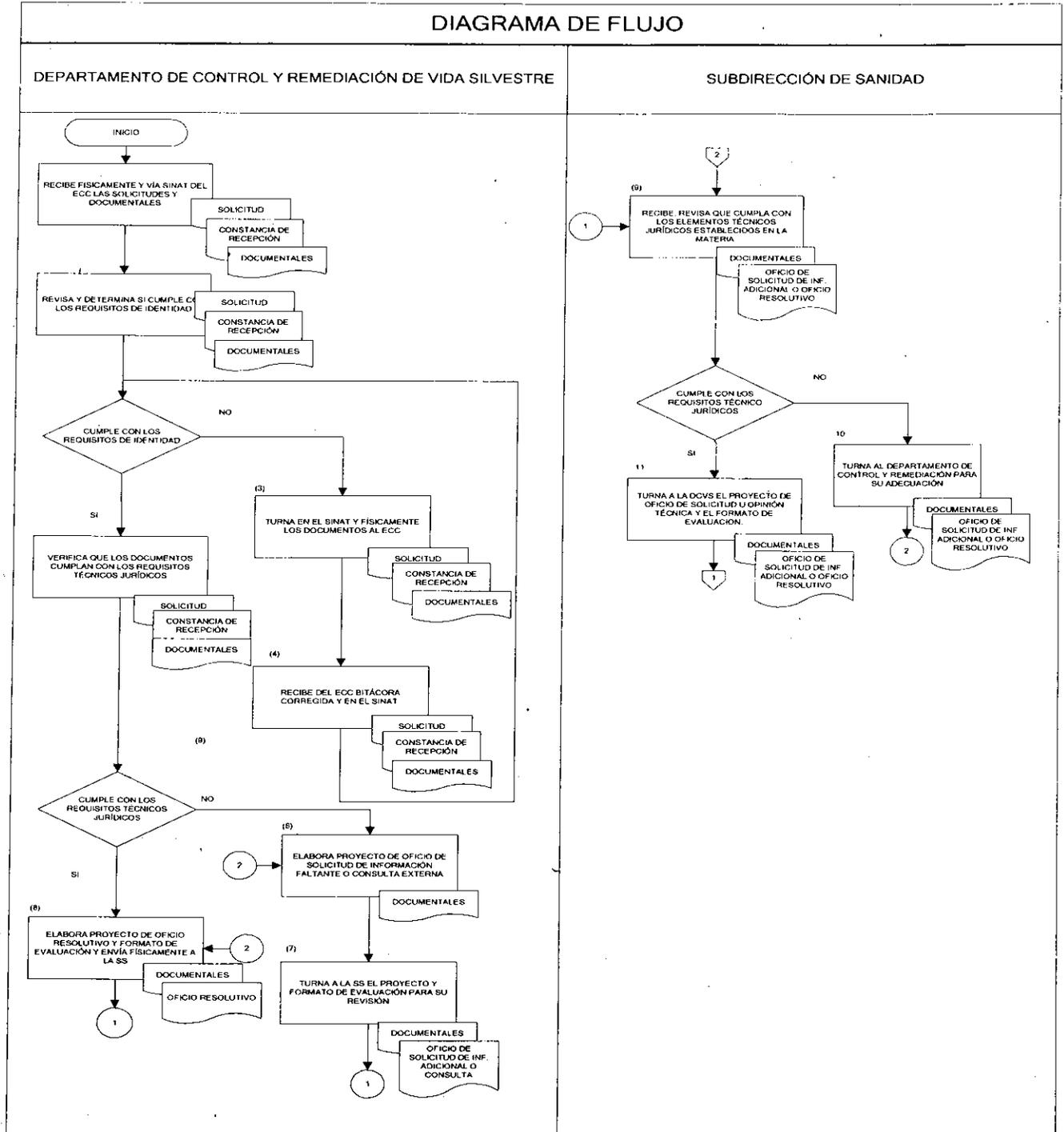
AUTORIZACIÓN PARA LIBERACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE
AL HÁBITAT NATURAL
713-DCVS.03-0
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



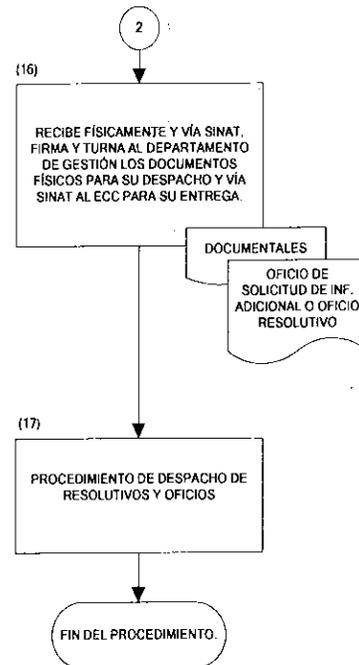
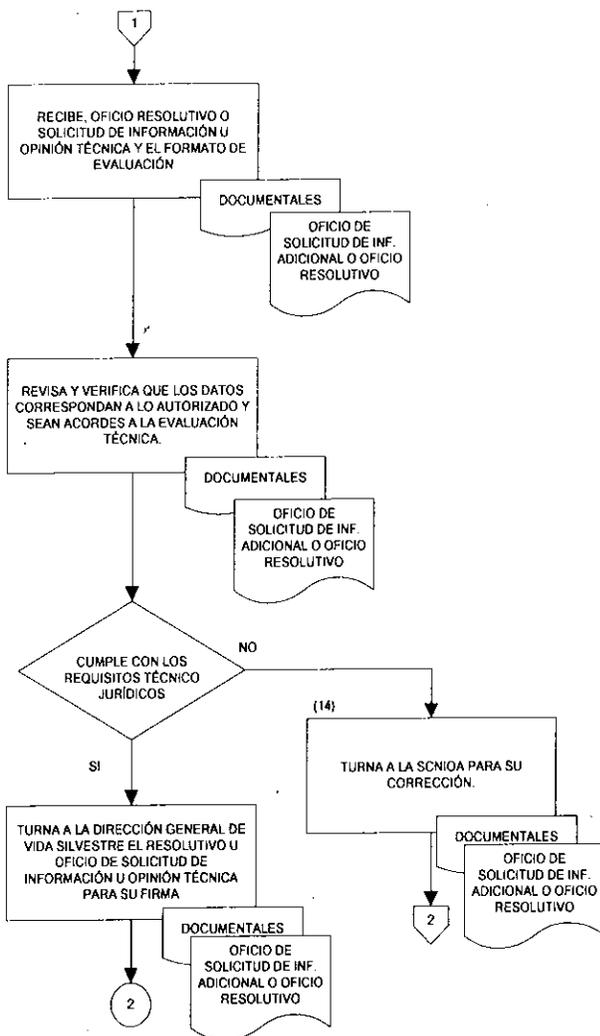
Dirección General de Vida Silvestre
Dirección de Conservación de la Vida Silvestre



DIAGRAMA DE FLUJO

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE.



Handwritten signatures and initials.



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: México, D.F. a 20 de julio de 2012.

DESCRIPCIÓN: PROCEDIMIENTO DE NUEVA CREACIÓN.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Fernando Cortés Villavicencio

Cargo: Jefe de departamento de control y remediación de vida silvestre

REVISÓ

Firma:

Nombre: Antonio González Origel

Cargo: Subdirector de Sanidad

APROBÓ

Firma:

Nombre: Roberto Aviña Carlin

Cargo: Director de Conservación de la Vida Silvestre